



**RESUMEN**

En el presente proyecto se realiza un breve análisis por los que ha atravesado la evolución de los Derechos Humanos, así como también la nueva concepción de estos; el primer capítulo analiza los derechos humanos desde una concepción mucho mas vinculada a las luchas sociales, entendiendo a estas como un proceso de un sinnúmero de disputas, económicas, políticas, etc., cuyo objetivo principal es garantizar o conseguir la vida digna; enmarcando siempre dentro de este nuevo concepto a la Interculturalidad, como parte fundamental para el desarrollo de los pueblos, su reconocimiento y su derecho a la autodeterminación.

En el capítulo dos, encontramos una recopilación de algunos de los convenios y tratados internacionales sobre materia de los derechos humanos de los cuales es suscriptor el Ecuador, esto siempre vinculado con nuestra legislación interna, tomando como base fundamental nuestra actual Constitución que fue fruto de varias victorias de los pueblos del Ecuador.

En los capítulos tres y cuatro pasamos ya a la parte práctica, en donde se desarrolla el sondeo de opinión a funcionarios de la Municipalidad de Cañar, para en base a estos sondeos y con el sustento de los capítulos anteriores forjar los lineamientos para la implementación de la Unidad de Derechos Humanos e Interculturalidad en el Municipio Intercultural del Cañar.



**ABSTRACT**

This project is a brief analysis that has gone through the evolution of Human Rights, as well as the redesign of these, the first chapter discusses human rights from conception much more linked to social struggles, understanding such as a process of a number of disputes, economic, political, etc., whose main objective is to guarantee or ensure a dignified life, framing provided within this new concept to the Interculturalism, as a fundamental for the development of peoples, their recognition and their right to self determination.

In Chapter Two, we find a collection of some international conventions and treaties concerning human rights which are a subscriber to Ecuador, this is always associated with our domestic legislation, and fundamental basis to our present constitution was the result of several victories of the peoples of Ecuador.

In chapters three and four of us and to the practical part, where he developed the poll officials of the Municipality of Cañar, so based on these surveys and with the support of the previous chapters to build the guidelines for implementing Human Rights Unit in the Municipality and Intercultural Cañar.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

<b>RESUMEN</b>	<b>1</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>2</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>7</b>
<b>AGRADECIMIENTO. ....</b>	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN: .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>10</b>
<b>Generalidades: Evolución Histórica de los Derechos Humanos.- .....</b>	<b>10</b>
<b>Que son y que significan los Derechos Humanos.- .....</b>	<b>16</b>
<b>LA INTERCULTURALIDAD.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>22</b>
<b>Sustento Jurídico.- .....</b>	<b>22</b>
<b>Instrumentos Internacionales.- .....</b>	<b>22</b>
<b>Derecho Interno: Constitución de la República.- .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>29</b>
<b>ENCUESTA PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL I. MUNICIPIO DE CAÑAR .....</b>	<b>29</b>
<b>Pregunta uno: Para usted que son los Derechos Humanos .....</b>	<b>30</b>
<b>Ilustración Pregunta 1.....</b>	<b>31</b>
<b>Pregunta Dos: La Interculturalidad se la conoce como:.....</b>	<b>32</b>
<b>Ilustración Pregunta 2.....</b>	<b>32</b>



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

<b>Pregunta Tres: Desde su actividad laboral usted practica los Derechos Humanos.....</b>	<b>33</b>
<b>Pregunta Cuatro: Desde su actividad laboral usted practica la Interculturalidad.....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>34</b>
<b>LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD EN EL MUNICIPIO INTERCULTURAL DEL CAÑAR.....</b>	<b>34</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>36</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>37</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>38</b>

# UNIVERSIDAD DE CUENCA



## **AULA DE DERECHOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES**

### **DIPLOMADO SUPERIOR EN INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN**

#### **LINEAMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD EN EL MUNICIPIO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

Tesina previa a la obtención  
del Diploma superior en  
derechos humanos, migración  
e interculturalidad

**Autor:** Ab. Xavier Cárdenas Ordóñez

**Director:** Msc. William Ortiz Ochoa

Cuenca - Ecuador

2010



**Las ideas, criterios, reflexiones y análisis vertidos en el presente trabajo de graduación son de exclusiva responsabilidad del autor.**

-----



## **DEDICATORIA**

El presente proyecto va dedicado a todos y todas quienes creyeron en mí y me apoyaron a lo largo de todo el trayecto de estudios, permitiendo de esta manera una mejor preparación para afrontar los distintos acontecimientos de la vida diaria.



### **AGRADECIMIENTO.**

Un eterno agradecimiento a quienes conforman el Aula de Derechos Humanos de la Universidad de Cuenca, quienes me han impulsado a estudiar para conocer más a profundidad un campo tan extenso como es el de los Derechos Humanos.

De igual manera hago extensivo este agradecimiento al Municipio Intercultural del cantón Cañar, quienes facilitaron la elaboración de este proyecto; así como también a amigos y compañeros que permitieron la finalización del mismo.





## **INTRODUCCIÓN:**

Existen múltiples criterios sobre la definición de los Derechos Humanos, así como también su origen y evolución; varios de estos criterios se basan solamente en la concepción positiva desde el punto de vista occidental, llegando a enmarcarlos como una igualdad general, que no hace referencia ni toma en cuenta las diversas manifestaciones culturales de los pueblos y culturas del mundo, es decir se reduce solamente al campo de la declaración sin garantizar su cumplimiento y correcta aplicación.

Fruto de esta concepción occidental se ha producido una inversión de derechos, siendo múltiples los casos en los que países supuestamente protectores de los Derechos Humanos son los primeros en violentarlos y lo más lamentable de todo es que se produce con el silencio cómplice de los organismos internacionales quienes deberían ser los llamados a evitar este tipo de actos contrarios a toda lógica, vulnerando reiteradamente los derechos de los pueblos del mundo.

Por lo mismo creo que es necesario replantear el estudio y alcance de los derechos humanos, alejándonos de una visión elitista, poco vinculado a los actores sociales, y que respondan solamente a los intereses de grupo, quienes se hacen llamar los protectores universales, teniendo como objetivo principal mantener un sistema opresor e injusto como es el que vivimos actualmente.

Dentro de este nuevo concepto es necesario vincular el reconocimiento de los pueblos y culturas del mundo, sus diferentes manifestaciones y expresiones sociales, tal es el caso que entendemos a la interculturalidad como parte fundamental de los derechos humanos y que debe constituirse como un objetivo a seguir, siempre poniendo como base de estos procesos de lucha por la vida digna.



## CAPÍTULO I

“Por fin se empiezan a utilizar los derechos humanos como medidas de transformación política y social en vez de cómo medidas de perpetuación de un sistema antidemocrático y obsoleto.” (Berraondo Mikel, 2004).

### **Generalidades: Evolución Histórica de los Derechos Humanos.-**

Es necesario hacer una breve reseña histórica por los que han atravesado las distintos conceptos de los Derechos Humanos, ya que al referirnos solamente al término presenta una serie de desafíos en su concepción misma, no digamos en los ámbitos de aplicación.

Si bien los derechos como tales han existido desde la concepción misma del hombre, su aplicación y normativa ha tenido su mayor desarrollo en la segunda mitad del siglo XX, esto debido a múltiples factores pero entre la más destacada, la Segunda Guerra Mundial; dentro de este proceso de formación de las normas que permitan la aplicación de los derechos humanos esta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que sirvió como base en primera instancia para sentar precedentes y para los futuros convenios, declaraciones regionales, etc., es decir se dio el primer paso en esta extensa materia. Se sentaron las bases para posteriores procesos que iniciaron con la defensa de los derechos del niño, de la abolición de la esclavitud, se profundizó el trabajo iniciado por la OIT, en cuanto a protección y garantía de derechos para los trabajadores, en esta etapa se empezaron a desarrollar la mayoría de cuerpo legales que a futuro fueron perfeccionándose y tomando forma para evolucionar en lo que hoy podemos concebir como derechos humanos.

Dentro de este contexto se puede afirmar que la evolución de las cartas y convenios internacionales en esa época fueron creados con afanes políticos, impulsados especialmente por los estados Unidos, ya que iniciaba la denominada guerra fría, por lo que diremos que en la actualidad la declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha quedado corta ante las múltiples necesidades de las relaciones sociales y estatales, pero si fueron un



precedente que por el mismo desarrollo social tenían que evolucionar lo que nos presenta otro escenario.

Fruto de estas relaciones y épocas cambiantes, en la que los distintos movimientos sociales luchaban por sus reivindicaciones propias, en las que se plantea la aplicación de los derechos civiles, y mejoras en el nivel de vida de los pueblos se da un salto en su concepción, ampliando su radio de acción, lo que nos pone en la segunda etapa de desarrollo de los Derechos Humanos.

En esta etapa se podría decir que se produce un construccionismo institucional en el cual se crean una serie de organismos que su labor principal es la aplicación control e implementación de la serie de hechos concebido en los documentos que se crean conjuntamente con estos órganos. En esta etapa empieza la aparición de los organismos no gubernamentales, reivindicando la aplicación de estos derechos, así como la importante labor de denuncia frente a la vulneración y violación de los derechos; estas luchas inician por la aplicación de los derechos de las mujeres, contra el discrimin de las que han sido víctimas; pero tomaron real dimensión en las luchas contra la segregación racial, contra el discrimin étnico, fueron los principales impulsores contra el Apartheid, lucha esta que tuvo eco a nivel de las naciones unidas, impulsando de esta forma tal atrocidad, especialmente cometida en países como Israel y de África del Sur, cuya culminación se da con la promulgación de Convención sobre la Represión y Castigo del Apartheid en 1973 y la Convención sobre el Apartheid en los Deportes de 1985.

Durante todo este periodo empezaron a realizar encuentros sobre los derechos humanos, para de alguna forma intentar disminuir la diferencia económica que existía con los países recién descolonizados, se dieron pasos importantes dentro de la conciencia internacional sobre la importancia de los derechos humanos a pesar de la oposición de los países tradicionalmente conservadores en materia de los derechos humanos, fruto de todos estos encuentros se da la Proclamación de Teherán, que sirvió de prelude, cuya repercusión se noto especialmente en la década de los noventa en donde se convierte en un



verdadero fenómeno de masas, en donde ya no solo participan los estados sino un sin número de organizaciones que buscan abrirse un espacio para aportar de alguna forma con la protección y el desarrollo de los Derechos Humanos, con una mas postura siempre más real que la de los estados.

Una tercera etapa da inicio con un hecho histórico como la desintegración de la Unión soviética, lo que permitió de alguna manera la flexibilización de las relaciones internacionales, dejando de lado la denominada “Cacería de Brujas” de lo fueron víctimas los comunistas por parte de los estados occidentales; en esta etapa si bien se continúa con la normatividad de los derechos su contenido varía, se profundizan los tratados contra el discrimen de la mujeres, se da un paso sumamente importante al empezar a discutir y normar el derechos de los pueblos especialmente indígenas y minorías, la necesidad de su administración de justicia, etc.

Se empiezan a realizar foros sobre los derechos medioambientales y su desarrollo dentro de la doctrina de los derechos humanos, en este periodo se da por ejemplo La Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en 1992, en la ciudad de Río, en la que se nota la necesidad del desarrollo y una economía sustentable, protegiendo de esta manera a los seres humanos ya que se plantea la necesidad de que los derechos Humanos también buscan el desarrollo y disfrute de la persona humana.

En este periodo también se da la Convención de Viena, en la que las relaciones antagónicas ya no eran producidas entre el este y oeste, sino mas bienes empiezan a aparecer las contradicciones entre norte-sur, es decir los países desarrollados y los no desarrollados o en vías de desarrollo, fruto del cual se consigue por parte de los países menos desarrollados que se hable de la exclusión social se planteen el problema del desarrollo de los pueblos como parte de los derechos humanos, logrando de esta manera que en la convención de Viena en su párrafo 25 de la parte primera a la pobreza y la exclusión social se calificaron como un atentado contra la dignidad humana. Pero podemos considerar que la más grande aportación de esta convención fue que declaren



la interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los Derechos Humanos, y debe ser una finalidad en el trabajo de los estados su aplicación; aunque no se profundizó mas el tema respecto a estos ítems debido a que todavía hoy, existen países que no están de acuerdo con la aplicación de los derechos Económicos Sociales y Culturales.

En este proceso también se dan hechos atroces como los suscitados en Yugoslavia, Ruanda y contra los palestinos, mediante los cuales se notan que todavía existen vacíos en cuanto a la legislación internacional, especialmente en cuanto a los conflictos étnicos y los conflictos que conllevan dentro de la sociedad civil; fruto de esta vacío quedó al descubierto la ineffectividad especialmente de la extraterritorialidad en materia de los derechos humanos, estos lamentables hechos dejan al descubierto la falencia e inoperancia de varios organismos internacionales incluyendo a las naciones Unidas, que deja entrever su clara politización y su ineficacia frente a varios aspectos principalmente a la de la politización de los derechos humanos, que se demuestra con un criterio selectivo en cuanto al accionar y al intervenir frente a la violación de los derechos humanos, en los cuales en algunos casos se interviene y en otros no, según sus interés políticos y estratégicos.

Se produce en descontento general en múltiples naciones y organismo internacionales por lo que se afirma que “Naciones Unidas cae en un enorme desprestigio, ante la lentitud y pasividad de sus estructuras en la reacción a muchas de estas crisis, viéndose relegada a una humillante segunda fila por la principal potencia mundial, Estados Unidos, que pasa a someter a la organización más importante del mundo a sus criterios económicos y políticos. La mejor prueba de ello la tenemos en las sucesivas crisis de Afganistán e Irak, en las que Estados Unidos ha actuado con total libertad y control sobre las Naciones Unidas” (Mikel Berraondo, Los derechos humanos en la globalización. Mecanismos de garantía y protección, 2004).

De la mano con estas crisis especialmente del “máximo organismo internacional” se empiezan a desempolvar varios temas que no fueron o se



querían tratar como es la necesidad imperiosa de una restructuración de la Institución de Naciones Unidas que ha demostrado su falta de independencia, su politización y carencia de democracia interna, paralelamente a este escenario se empiezan a dar fenómenos que buscan incluir en el derecho internacional la responsabilidad individual de quienes hayan cometido delitos o violado los derechos humanos, se crean cortes y organismos internacionales como la Corte Penal Internacional.

De otro lado empieza una paulatina proliferación de organismos no gubernamentales así como su profesionalización en materia de la defensa de los derechos humanos, teniendo gran injerencia dentro de la sociedad civil, dejando de funcionar solamente en base a voluntariado, junto con esta proliferación aparecen también la denuncia y crítica a estos organismos, se pone al descubierto una serie de actos oscuros, así como también una serie de problemas, dificultades tales como las competencias que ejercen dentro de algunas regiones, su falta de continuidad o duplicidad de proyectos, un manejo poco claro en materia de presupuesto en la elaboración de sus proyectos, así como también la falta de independencia y denuncia a las políticas estatales ya muchas de estas organizaciones tienen injerencia directa de los estados lo que ha permitido su funcionamiento; situaciones como estas son las que han puesto en tela de duda la actuación de muchísimas organizaciones, incluso se habla de que han perdido su identidad y su verdadera razón de ser.

Con la aparición de los movimientos denominados anti globalización, se retoma nuevamente las luchas contra los organismos estatales como el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, es decir contra el sistema económico y político vigente, creando el rechazo generalizado de los gobernantes que han buscado de todas las formas posibles el desprestigio de los movimientos sociales, han tratado de criminalizar la lucha popular queriéndoles relacionar con grupos terroristas, ese capítulo de los fenómenos internacionales no son solamente coincidencias con la realidad nacional en cuanto a materia de derechos humanos en el que el actual régimen busca de igual manera criminalizar la lucha popular a nivel interno, coincidencias estas fruto de un



sistema económico que cada días más se profundiza en sus crisis, en la que los más afectados a nivel internacional son los pueblos, los trabajadores y las clases más desposeídas.

La cuarta etapa con la que terminaremos este breve retrospectiva de la evolución histórica que han sufrido los derechos humanos, empieza de igual manera con un acto que causó conmoción como fueron los atentados del once de septiembre, en la que se crea una red internacional contra el terrorismo, surgiendo de esta manera una política estricta en materia de seguridad, lo que ha limitado enormemente muchos de nuestros derechos, “Se ha limitado drásticamente el ejercicio de derechos como la libertad y otros derechos como la presunción de inocencia se ha transformado hasta tal punto, que en lugar de afirmar la presunción de inocencia, en algunos países como Estados Unidos, existe, ahora en su lugar, la presunción de culpabilidad que permite realizar detenciones y juicios arbitrarios, si eres ciudadano araba o tienes rasgos musulmanes”. (Berraondo Mikel, 2004).

Todo en materia de derechos humanos queda relegado a un segundo plano, incluso las convenciones en esta materia queda supeditada a la denominada seguridad que buscan imponer estos países, acrecentado de esta manera la figura de los Estados Unidos como administrador único de justicia a nivel internacional, es decir estas convenciones se aplican según múltiples intereses, exigiendo varios requisitos según el lugar, y en el peor de los casos ni siquiera se aplica, para muestra solamente cabe recordar la situación infra humana de las que son víctimas las prisiones afgano e iraquí, lo que es difícil pensar que esté sucediendo en la actualidad, bajo la mirada cómplice de la comunidad internacional, y en el caso de nuestro continente nos trae a memoria los repugnantes hechos suscitados en las épocas de las dictaduras militares de ultra derecha, la situación de los presos en Argentina, Perú, en el Ecuador, pero más latentemente la situación de los presos políticos en el Estadio Nacional de Chile en el régimen de Pinochet. Es decir desde el 11 de septiembre se está produciendo una regresión de los derechos humanos más básicos, lo que se suponía que estaban aceptados y asimilados por todos.



Es muy lamentable pero en la actualidad vamos a afrontar un regresión paulatina de los derechos humanos, en donde poco a poco se vayan eliminando los derechos humanos en nombre de los mismos, en la que seamos víctimas de la politización de los organismos internacionales, como de la arbitrariedad en cuanto a la aplicación de los derechos humanos por quienes en base a la fuerza quieren mantener y fortalecer su dominio militar económico, cultural transgrediendo descabelladamente los derechos fundamentales.

“Nos encontramos ante un momento muy delicado para los derechos humanos ya que nunca antes como ahora se habían convertido en instrumentos de intervención política y militar y nunca antes se habían ejercido de manera tan arbitraria. Si queremos poseer unos derechos humanos universales consensuados por todas las culturas y pueblos del mundo hay que intentar romper pronto con la arbitrariedad que impera en el ejercicio de los derechos humanos desde que se produjeron los atentados del 11S y no hay que permitir su apropiación política por unos estados para sentirse legitimados en la vulneración de derechos humanos básicos a quienes ellos consideran sospechosos” (Berraondo Mikel, 2004).

**Que son y que significan los Derechos Humanos.-** Empezaremos analizando a los derechos humanos como procesos, para luego poder de alguna forma satisfacer el contenido de que son y que significan, para lo cual es necesario obligatoriamente situarnos en las distintas épocas por lo que han atravesado los derechos humanos, cambiar la idea simplista y hegemónica que se tenían en sus inicios, tiene que estar adaptados a las nuevas realidades económicas y políticas por lo que es necesario “saber distinguir entre lo que el fenómeno que estudiamos “es” y lo que dicho fenómeno “significa”. Es decir, diferenciar el “qué” (lo que son los derechos) del “por qué” y del “para qué” (lo que los derechos significan).” (Herrera Flores Joaquín, 2005).

Cuando se analizaba la primera etapa de formación de los derechos Humanos, notábamos que en este proceso se da la declaración universal de los derechos





Humanos, en la que se manifiesta que somos sujetos de estos derechos por la calidad de seres humanos, es decir ya nacemos siendo sujetos de derechos antes de poderlos aplicar ni ejercer, a simple vista es un logro muy importante, pero lo que en esta declaración no se tocó, ni en los demás procesos de formación es lo más importante de todo, cuales son las condiciones materiales que necesitamos para ejercerlos, lo cual nos lleva al desalentador panorama que la gran mayoría de la población no posee de estas condiciones.

Desde el punto de vista simplista, los derechos humanos nacieron como derechos y no pasan de allí, es decir son derechos por ser derechos, actualmente la nueva teoría ya no se considera a los derechos humanos de esta forma tan simple, ahora se afirma que los derechos humanos como tal son procesos que se desarrollan por la lucha constante de los seres humanos para satisfacer sus múltiples necesidades (vivienda, educación, salud, etc.); estas luchas producto de la dinámica social acarrearán la conquista de reivindicaciones que permitan satisfacer nuestras necesidades tanto materiales como inmateriales, es decir los derechos humanos tienen una relación mucho más directa con la persona humana y no solo como meros enunciados teóricos.

Si bien ahora podemos entender a los derechos humanos como procesos producto de las luchas de los seres humanos, también cabe la pregunta ¿para qué de todas estas luchas, esta pregunta es válida por la teoría tradicional solo se limita al que son, y no lo desarrollando en el marco de las distintas relaciones sociales, políticas, culturales, etc. La respuesta del porqué de estas luchas es justamente para alcanzar bienes materiales e inmateriales que nos permitan vivir y satisfacer nuestras múltiples necesidades, pero más aún porque la mayoría de bienes necesarios no nos los van a dar de la manera más fácil, es necesario iniciar varias luchas para conseguirlos. Fruto mismo del sistema económico en el que vivimos, el cual por su propia naturaleza es excluyente ya nos plantean divisiones, en el sentido de que unos tienen muchas más facilidades para acceder a la vivienda, a la salud a la educación.



Si estamos de acuerdo en que los derechos humanos son procesos de lucha social para tener acceso a bienes que permitan nuestra existencia, debemos estar de acuerdo que estas luchas no son solamente para garantizar nuestra supervivencia sino para por hacerlo con dignidad, es decir la dignidad se convierte en un elemento básico para poder entender que son los Derechos Humanos. No podemos hablar de dignidad en el sentido abstracto, sino como un fin material. Herrera Flores manifiesta: “La dignidad es un fin material. Un objetivo que se concreta en dicho acceso igualitario y generalizado a los bienes que hacen que la vida sea “digna” de ser vivida.” (Herrera Flores Joaquín, 2005).

Entiendo estos procesos se busca acabar con la idea abstracta, de quienes tienen buenas intenciones, basados en la manera tradicional, quieren plantearse el problema de una manera “neutral”, sin ser partícipes de la realidades en las que viven la gente, no quieren combatir contras los proceso que causan división entre la gente, o sea entre los que tiene fácil acceso a los bienes y lo que no tiene acceso a los mismos, “Qué neutralidad podemos defender si nuestro objetivo es empoderar a las personas y a los grupos dotándolos de los medios e instrumentos necesarios para que, plural y diferenciadamente, puedan luchar por la dignidad: es decir, por los bienes materiales e inmateriales que están desigual e injustamente distribuidos entre los seres humanos por los procesos de división social, sexual, étnica y territorial del hacer humano. De ahí, nuestra insistencia en que una visión actual de los derechos tenga que partir de nuevas bases teóricas e inducir a prácticas renovadas en las luchas “universales” por la dignidad” (Herrera Flores Joaquín, 2005).

Por lo tanto podríamos afirmar que los derechos humanos son procesos que en base a la lucha social, tratan de eliminar las divisiones sociales impuestas por el modelo económico, para de esta manera alcanzar los bienes materiales e inmateriales que permitan las satisfacciones de todas nuestras necesidades, y una vida basada en la dignidad humana.



## La Interculturalidad

“El neoliberalismo que predica el fin de las ideologías se constituye él mismo en una nueva ideología que intoxica el pensamiento, la acción política y la práctica económica; arrasa con las culturas; deteriora las identidades y las solidaridades éticas” (Vázquez Piedad, 2009).

De igual manera que los derechos humanos, la interculturalidad deja abierto el espacio para varias concepciones; pero no debemos entender a la interculturalidad, de forma aislada, solamente como concepto, sino más bien debemos entenderla dentro de la concepción moderna de los derechos humanos, es decir como todo un proceso que inmerso en el ámbito de los derechos humanos; su mejor comprensión coadyuvará para que dentro de la existencia del ser humano y sus varias manifestaciones culturales, sus diferencias étnicas, sociales, políticas y religiosas, podamos aplicar o buscar este diálogo para de este modo de alguna forma contribuir para la prevalencia de la dignidad humana.

Ahora bien, si se aborda el tema de la interculturalidad, obligatoriamente debemos hablar de cultura; no podemos creer que las culturas son rígidas, es decir inmutables y pre concebidas, por el contrario éstas tienen su sustento en el modus vivendi de los pueblos que la han ido forjando en base a sus experiencias, tradiciones, condiciones ambientales, etc.; por lo mismo las culturas no son estáticas, están en constante cambio, evolución, se van adaptando a las nuevas necesidades de sus creadores; al ser creaciones humanas no están perfeccionadas, esto permite que puedan relacionarse entre sí, dar el gran diálogo intercultural que buscamos.

El hombre es un ser cultural por excelencia, si decimos que la cultura es formada por el ser humano, por lo mismo el hombre es un factor fundamental en su esencia, sin embargo debido a las varias percepciones que tenemos como humanos tienen lugar a que haya varias concepciones culturales, generando de esta manera que varios pueblos busquen el dominio en todos los aspectos de la vida cotidiana incluyendo el cultural, lo que ha provocado



múltiples conflictos a los largo de la historia humana, estas luchas, estos procesos de cambio son los que han ido forjando la historia del hombre.

Si entendemos de esta forma la cultura y su proceso de creación por el ser humano podríamos afirmar que no se puede desvincular la cultura, la interculturalidad a los derechos humanos, como parte fundamental de nuestro ser. Al respecto, Piedad Vázquez afirma: “Lo cultural es un proceso continuo de lucha y reacción simbólica ante los diferentes y plurales entornos en los que vivimos, constituyendo la base de lo que cultural y diferenciadamente hemos llamado dignidad humana. Esto nos permite comprender el por qué de los intentos históricos de bloquear ideológicamente las luchas sociales y las reacciones culturales de los seres humanos” (Vázquez Piedad, 2009).

Con la evolución del sistema capitalista, se ha llegado a su fase superior como es el imperialismo, la globalización como una clara manifestación de este imperialismo, nos pone nuevos retos frente al desarrollo de culturas, ya que el sistema capitalista en sí busca homogenización cultural, que nos adaptemos a la cultura imperante como es la occidental, que busca seguir manteniendo su sistema económico o acallar las diferentes manifestaciones culturales que no estén acordes con su modelo, por lo tanto la interculturalidad desde los derechos humanos son una herramienta de resistencia frente a un sistema explotador, autoritario y contrario a la dignidad humana.

Dentro de este contexto es muy complicado dar una definición exacta de lo que es la interculturalidad que corremos el riesgo de que lo reduzcamos a un concepto, le estaríamos limitando en su campo de acción, no podemos enmarcarlo en un concepto rígido, ya que luego no podremos ampliar tan extensa rama de las relaciones humanas, su finalidad, etc., debemos entenderle no como tradicionalmente se lo ha hecho, damos un concepto, y en base a esto se enmarca nuestro estudio; por el contrario demos buscar su finalidad, su razón de ser como un instrumento para alcanzar una nueva forma de pensar, “vale comenzar a cultivar una disposición para aprender a pensar lo



nuevo; es decir, empezar a reconocer nuestro “analfabetismo intercultural” (Vázquez Piedad, 2009.)

Una vez que hayamos reconocido nuestro analfabetismo intercultural, es necesario, aceptarlo y buscar una convivencia entre las diferentes culturas y pueblos, que con base en la dignidad humana se busque una convivencia sabiendo aceptar nuestras diferencias, superando de esta forma la mera tolerancia, sino mas bien siempre en una búsqueda constante de aprender de “el otro u otros”

Si decimos que con la globalización y el capitalismo absorbente se pretende acallar las diferentes voces y procesos de lucha de las culturas, sería justo manifestar que si no cambia la estructura económica de la producción, si se sigue manteniendo este sistema opresor y contrario a los intereses de los pueblos del Ecuador y del mundo, no podremos alcanzar una verdadera interculturalidad, ya por el mismo hecho de los intereses de clase, la ideología capitalista; el monoculturalismo occidental será una verdadera traba para nuestro desarrollo, por lo mismo es necesario cambiar la base productiva para alcanzar la verdadera transformación en la superestructura de la cual la cultura es parte, solo una vez que hayamos conseguido este cambio de estadio social podremos alcanzar un dialogo y una relacionalidad de culturas sin dominio; dentro de esta supremacía o imposición de la cultura occidental, todos quienes no estamos de acuerdo con ella somos considerados retrasados, “retrogradas”, “subdesarrollados” “bárbaros”, etc., es decir según quienes defienden la forma de pensar capitalista solo la cultura occidental es la valedera, en detrimento de las demás manifestaciones culturales, al respecto Raúl Fonet manifiesta: “Nosotros tenemos hoy nuestra propia “Barbarie”; una “Barbarie” postcivilizatoria que se patentiza en la destrucción de las culturas, en la exclusión social, en la destrucción ecológica, en el racismo, en el reduccionismo de nuestra visión de la creación, en el desequilibrio cósmico que genera el modelo de vida propagado por nuestros medios de publicidad, en el hambre y la desnutrición, etc.”.



## CAPÍTULO II

**Sustento Jurídico.-** Como vimos en las distintas etapas de evolución de los derechos humanos pasamos por una etapa de normativización de los derechos humanos, en la cual se empezaron a forjar la mayoría de convenios y tratados internacionales. Nuestro país al respecto tiene firmados y ratificados varios convenios y tratados, fruto de lo cual nuestra Constitución tiene que estar acorde a ello; si bien es cierto que solo la implementación jurídica no es suficiente para garantizar su cumplimiento no por esto es menos importante el sustento jurídico en el cual tenemos que ampararnos, al respecto realizamos un breve análisis de los principales instrumentos internacionales, así como la Constitución de la República que nos permiten la creación de órganos internos para facilitar su aplicación, en este caso específico la implementación de una Unidad de Derechos Humanos e Interculturalidad en el Municipio Intercultural del cantón Cañar.

**Instrumentos Internacionales.-** En el ámbito que nos interesa para nuestro estudio, uno de los instrumentos internacionales más importantes constituye sin duda alguna La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, celebrada en Costa Rica en el mes de noviembre de 1969, o también conocida como Pacto de San José, la importancia de este convenio se da ya que se empieza a concebir a los Derechos Humanos como una política de estado a nivel latinoamericano, a la vez que no solamente describe cuales son los derechos civiles y políticos (Capítulo II, Artículo 3 al 25), a los que estamos sujetos los americanos sino mas bien son los medios mediante los cuales se va a garantizar su cumplimiento; justamente pensado de este modo se implementa la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ( Capítulo VII, artículos del 34 al 51 y la Corte Interamericana de Derecho Humanos (Capítulo VIII, artículos del 52 al 69), siendo estas las instancias oficiales las encargadas de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el caso de la primera (artículo 41, inciso primero) y de juzgar a los estados miembros ordenando su reparación a la que hubiere lugar si se ha comprobado la violación de uno de los derechos contemplados es la declaración, es decir viene a constituirse en las instancias oficiales en caso de haber sido víctimas



por parte de las políticas estatales: En nuestro caso son reiteradas y múltiples las sentencias de la Corte en la que condena a nuestro país por incurrir en la violación de los derechos humanos, una sentencia muy conocida y que últimamente salió a la luz es la de la profesora Consuelo Benavidez asesinada en el gobierno socialcristiano de León Febres Cordero, cuyo fecha de expedición del fallo fue el 19 de junio de 1998.

En el Pacto de San José se dedica un gran espacio a los derecho Civiles y Políticos y solamente hace un mero enunciando de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ( artículo 26), razón por la que enmendando este grave error de omisión voluntaria de los estados suscriptores, elaboran el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", el cual el Ecuador lo firma el 17 de noviembre de 1988 y lo ratifica el 25 de marzo de 1993, entrando en vigencia el 16 de noviembre de 1999.

Una de las grandes falencias de la Corte Interamericana de derechos Humanos es que si bien juzga y condena a los estado por la violación de derechos, no acarrea responsabilidad individual para los autores de estos delitos, condenado únicamente a la reparación económica por los daños ocasionados, y recomendando que el estado en su jurisdicción interna pueda tomar algún tipo de acción contra los culpables, y a sabiendas de que nuestra administración de justicia responde siempre a quienes están en el poder, en varios casos o mejor dicho nunca se ha juzgado penalmente a los culpables, por el contrario se sanciona o deslegitima a los jueces que cumplen con los convenios internacionales y la Constitución en materia de los derechos Humanos, caso latente el de la suspensión por noventa días de los que han sido víctimas los jueces provinciales de Esmeraldas por conceder un recurso ante la detención ilegal por parte de la policía a habitantes del cantón la Concordia.

Esta falta de punibilidad de la Corte Interamericana, es un fenómeno que no solo produce la falta de castigo a nivel del país, es problema que también afecta a toda la región, y este fenómeno de la impunidad de quienes hayan cometido graves violaciones de los derechos humanos se reproduce a nivel internacional, lo que provocó que se empiecen a formar cortes temporales para



el juzgamiento de estos delitos como es el caso de la ex Yugoslavia y Ruanda; como consecuencia de esta problemática se inicia una discusión a nivel internacional sobre la necesidad de crear mediante norma internacional lo que hoy en día es la Corte Penal Internacional, creado mediante la firma del convenio que crea el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado el 17 de julio de 1998, mediante el cual se da la atribución para que sean juzgados penalmente quienes hayan cometido delitos contra la humanidad o violado los derechos humanos; aunque actualmente se hayan iniciado varias investigaciones, no conozco que hayan ya juzgado a algún funcionario estatal por el cometimiento de estos delitos.

En cuanto a la interculturalidad de igual manera un convenio base para nuestro sustento jurídico es el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 169, sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, celebrado en el año de 1989, la importancia que tiene este convenio por abrir el camino no solo en el aspecto laboral sino en todos los sentidos para el reconocimiento que tiene los pueblos indios y tribales a nivel mundial, su reconocimiento como tal y la eliminación de la discriminación, es decir con este convenio se da ya un paso importante que deberán los estados suscriptores entre estos el nuestro, a adaptar su marco jurídico interno para garantizar sus derechos y la eliminación paulatina de la segregación racial.

Y finalmente nos sirve de sustento la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y que entró en vigencia el 27 de enero de 1980; la importancia de este convenio a pesar de que no se trata sobre derechos humanos ni de los pueblos indios, es por la fortaleza jurídica que da al derecho internacional, sirviéndonos de esta manera para que no haya excusa por parte de nuestro estado para el incumplimiento de los convenios y tratados internacionales, especialmente en materia de derechos humanos, citaremos como referente la Parte III, Sección Primera, Artículo 27 que dice “ **El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.** Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.”. Con esto estamos demostrando que no se puede





poner como excusa nuestra legislación para la vulneración de derechos contemplado y reconocidos a nivel internacional, es decir la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno.

**Derecho Interno: Constitución de la República.-** Nuestra Constitución actual, recoge varias de las aspiraciones de los pueblos del Ecuador, podríamos considerarla como una Constitución de “avanzada” cuando se refiere a los principios básicos, en materia de reconocimiento, protección y garantías de los derechos humanos, en toda su parte dogmática encontramos disposiciones referentes a un sin número de derechos, pero por razones de nuestro estudio citaremos los que a nuestro entender son los más importantes.

El artículo Uno, inciso primero, manifiesta que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Solo con revisar este artículo podemos darnos cuenta el reconocimiento que hace el estado de la existencia de varias nacionalidades y la interculturalidad. Este es un aspecto importantísimo ya que dejamos de creer que hay un solo pueblo o nación como es la nación mestiza, si bien es la mayoritaria, ya se reconoce la existencia de varios pueblos y se busca como objetivo la interculturalidad, es decir con este precepto se deja un espacio abierto para una nueva concepción de país y de quienes la conformamos.

Siguiendo con este lineamiento en el artículo Dos, inciso segundo se reconocen al kichwa y al shuar como idiomas oficiales, y manifiesta que los demás idiomas de uso ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas en donde habitan en los términos que fija la ley.

Este precepto debemos entenderlo conjuntamente con el artículo uno, ya que si se reconocen la existencia de varios pueblos, obligatoriamente deben reconocerse sus lenguas, como parte integrante de sus pueblos, extensivamente también es para el país al momento que se reconocen como oficiales.



El artículo Diez, inciso primero manifiesta. “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Como ya revisamos en líneas anteriores los convenios internacionales en materia de garantía de cumplimiento de derechos primordiales está reconocida en nuestra constitución, haciéndolas extensivas a los pueblos, comunidades, nacionalidades, colectivos, demostrando de esta mera que somos titulares de un sin número de derechos, pero como sabemos el problema no solo constituye en la titularidad sino también en las políticas que permitan su cumplimiento, y justamente esto está regulado en el artículo once, cuya importancia es que no solo establece que nadie podrá ser discriminado, sino también la responsabilidad que tiene el estado por la violación de los derechos; por la importancia que tiene este precepto legal para nuestro estudio nos permitiéremos citas varios de sus numerales.

Numeral 2 “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos: La ley sancionará toda forma de discriminación.

El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

Numeral 3”Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e



inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por estos hechos ni para negar su reconocimiento.”

Numeral 7 “El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derecho humanos, no excluirá los demás derechos derivado de la dignidad de las personas, comunidades, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.”

Si notamos en este numeral ya se empieza a hablar de la dignidad como elemento básico de los derechos humanos, es decir, jurídicamente se están dando pasos importantes para la nueva visión de los derechos humanos, su real dimensión y la garantía efectiva de su ejercicio.

En el Capítulo Cuarto titulado “Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”, que comprende desde el artículo 56 al 60, se detalla extensamente múltiples derechos y garantías de las que gozan, incluso como recordaremos la controversia que generó la posible explotación de la reserva Yatsuni, en donde viven pueblos en autoaislamiento esta fuera del marco constitucional, esto de acuerdo al artículo 57, numeral 21, inciso segundo, que dice: “Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas que garanticen sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.”

Si bien toda la Constitución dedica gran espacio a los derechos humanos, de manera más específica la encontramos en el Capítulo Sexto que dice de los



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Derechos de Libertad, cuyo contenido tiene estrecha relación con los convenios internacionales sobre esta materia, solo nos referiremos al artículo 66, numeral dos en donde se manifiesta” El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”. Se puede notar que nuevamente se utiliza el término dignidad o vida digna, y específicamente hace relación a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, si bien no todos los reconocidos en el Protocolo de San Salvador, pero una parte importante de ellos, claro que es numerales y artículos posteriores es mucho más específico en un gran número de derechos, demostrando de esta manera que nuestra Constitución está acorde con los convenios y tratados internacionales, sino mas bien seria de tratar de cumplir lo establecido en la norma madre del estado mediante la promulgación o reformas de leyes, así como también a través de los organismos seccionales autónomos, ya que son derechos contemplados en las Constitución y no puede alegarse falta de norma para su incumplimiento, por lo expuesto, creo es plenamente admisible la creación de una Unidad de Derechos Humanos e Interculturalidad en el cantón Cañar.



CAPÍTULO III

ENCUESTA PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL I. MUNICIPIO DE CAÑAR

Las siguientes preguntas tratan de dar respuesta al nivel de conocimiento que tiene cada uno de los entrevistados sobre temáticas en Derechos Humanos e Interculturalidad.

1. Para usted que son los Derechos Humanos: marque una de las siguientes opciones:

- Derechos Humanos son un conjunto de normas, leyes universales que garantizan la vida de las personas en cualquier lugar del mundo. \_\_\_\_\_.

- Derechos Humanos es un conjunto de procedimientos que están hechos una vez y para siempre, desde organismos internacionales que velan por la consecución de una vida digna para las personas.\_\_\_\_\_.

- Derechos Humanos es el conjunto de procesos de luchas sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas y el desarrollo de la riqueza humana, a favor de la vida digna.\_\_\_\_\_.

2. La Interculturalidad se la conoce como: marque una de las siguientes opciones:

- El respeto a cada una de las culturas existentes en el mundo.-----  
---

- El dialogo de culturas del mundo sin dominio alguno, como proyecto ético de vida.-----.

- El reconocimiento de las culturas del mundo, sin distinción alguna dentro de un espacio determinado.-----.

3. Desde su actividad laboral usted practica los Derechos Humanos.

SI NO

COMO:-----  
-----

4. Desde su actividad laboral usted practica la Interculturalidad.



SI

NO

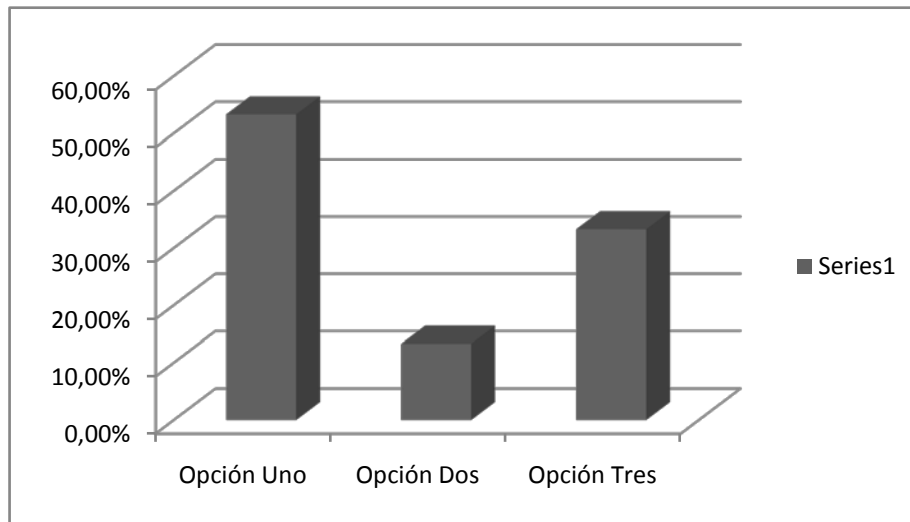
COMO:-----  
-----

**Pregunta uno: Para usted que son los Derechos Humanos**

	Opciones	Porcentaje
1	Derechos Humanos son un conjunto de normas, leyes universales que garantizan la vida de las personas en cualquier lugar del mundo	53,3%
2	Derechos Humanos es un conjunto de procedimientos que están hechos una vez y para siempre, desde organismos internacionales que velan por la consecución de una vida digna para las personas	13,3%
3	Derechos Humanos es el conjunto de procesos de luchas sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas y el desarrollo de la riqueza humana, a favor de la vida digna	33,3%



Ilustración Pregunta 1



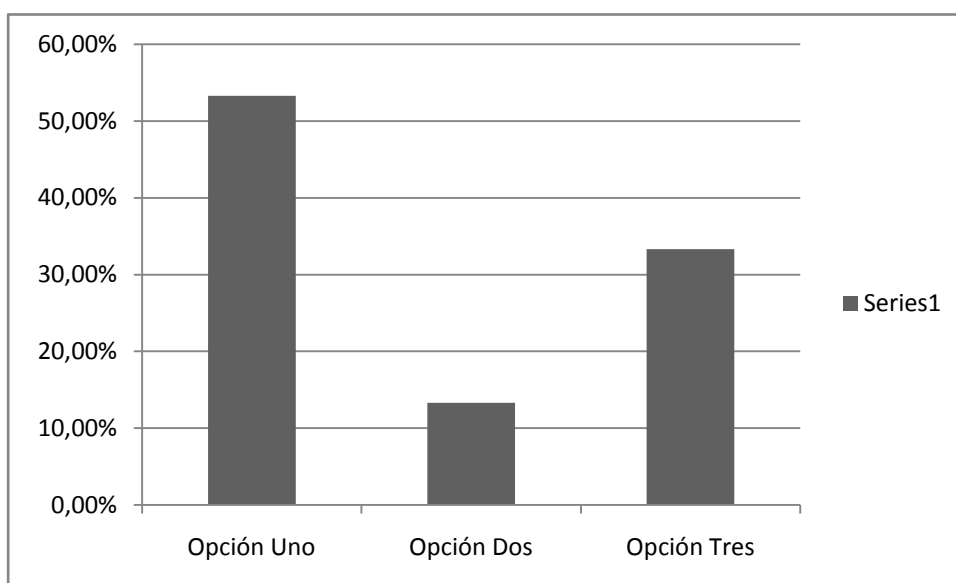
Como podemos observar en los gráficos, más de la mitad de los encuestados escogieron la opción uno que concibe a los derechos humanos como un conjunto de normas, leyes universales que garantizan la vida de las personas en cualquier lugar del mundo, es decir tiene desde el punto de vista de nuestro estudio una concepción aproximada pero errada de lo que concebimos como derechos humanos siendo la opción correcta la tres que contestaron el treinta y tres por ciento de los encuestados, demostrando de esta forma que existe en porcentaje bastante alto de miembros de la municipalidad que no conocen a ciencia cierta lo que son los derechos humanos o su concepto, dificultando con esto su correcta aplicación y que se desconoce su real dimensión.



**Pregunta Dos: La Interculturalidad se la conoce como:**

	Opciones	Porcentaje
1	El respeto a cada una de las culturas existentes en el mundo	53,3%
2	El dialogo de culturas del mundo sin dominio alguno, como proyecto ético de vida	40,0%
3	El reconocimiento de las culturas del mundo, sin distinción alguna dentro de un espacio determinado	6,6%

**Ilustración Pregunta 2**







De igual manera que en la pregunta uno se repite la tendencia de escoger la opción uno con el cincuenta y tres por ciento, la misma que manifiesta que Interculturalidad es el respeto a cada una de las culturas existentes en el mundo; nuevamente podemos manifestar que se tiene ideas básicas pero no las correctas ya que la opción que se encaja en la concepción moderna de la interculturalidad es la dos, la que plantea que es el dialogo de culturas del mundo sin dominio alguno, como proyecto ético de vida; por lo tanto, es lastimoso que al ser el Municipio Intercultural de Cañar, todavía se desconozcan estos aspectos tan necesarios para el correcto desarrollo institucional y cantonal.

**Pregunta Tres: Desde su actividad laboral usted practica los Derechos Humanos.**

El cien por ciento de los encuestados respondió que si practican los Derechos Humanos, y en el cómo la gran mayoría responde que respetando a los demás, es decir creen que la base fundamental de los derechos humanos es el respeto.

**Pregunta Cuatro: Desde su actividad laboral usted practica la Interculturalidad.**

El 93,3 por ciento respondió positivamente mientras que el 6,6 por ciento respondió que no práctica la interculturalidad, es decir solamente uno de los encuestados manifestó no practicar la interculturalidad, y en el cómo al igual que en la pregunta anterior simplemente se limitan a hablar de respeto para con los compañeros de trabajo o personas ajenas a la institución.

Para trata de tener datos más objetivos se realizaron quince encuentros, de los cuales cinco fueron realizados a jefes departamentales, cinco a empleados y cinco a trabajadores, es decir se buscó no solo basarse en datos que puedan representar un grupo, pero notamos que las opiniones vertidas por estos grupos son similares, es decir tienen conceptos homogéneos sobre estos dos temas.



## CAPÍTULO IV

### **LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD EN EL MUNICIPIO INTERCULTURAL DEL CAÑAR.**

Como se puede observar en el capítulo uno de este proyecto es necesario conocer qué mismo son los derechos humanos y la interculturalidad, para de esta forma mejorar el nivel de vida de quienes habitamos dentro del cantón Cañar; estamos amparados tanto por los convenios internacionales así como también por la Constitución y la ley; simplemente en este capítulo basándonos en el sustento desarrollado en capítulos anteriores haremos los lineamientos básicos para la implementación de dicha unidad, lo que se requiere en este momento o posteriormente es la suficiente voluntad de quienes regentan el cantón para notar la importancia de la implementación de esta unidad, pudiendo ser anexa al Departamento de Desarrollo Comunitario, para de esta forma realizar un trabajo ligado a los entes actualmente existentes en la municipalidad, evitando de esta forma duplicidad de funciones y falta de coordinación de proyectos, garantizando de esta manera el correcto desarrollo de los pueblos que cohabitamos en esta jurisdicción.

Luego de haberse desarrollado el penúltimo capítulo cuya base principal es el sondeo de opinión, se nota que existen un desconocimiento o conocimiento aproximado a la actual concepción, y ejecución de los Derechos Humanos y la Interculturalidad; por lo mismo al ser una carencia dentro de los trabajadores, empleados y funcionarios de la municipalidad, creemos que es necesario la implementación de este proyecto, ya que estaremos partiendo en el interior de la municipalidad, para de allí hacer extensiva a los demás pobladores, ya que ellos serán los encargados diarios de velar, precautelar y garantizar la aplicación de estos derechos a los demás miembros, usuarios y pobladores del cantón.

Como primer paso para la implementación proponemos que se deba realizar conversatorios, charlas, en donde sean los mismos miembros de la municipalidad quienes entiendan la real magnitud de la aplicación de los derechos humanos, luego de que existen una preparación básica allí



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

procederíamos a la implementación de la unidad pero dependiente del departamento antes citado, para que luego de iniciar con varios proyectos empezar a plantearse la idea de una unidad autónoma.

### Objetivos:

- Garantizar el ejercicio de derechos a nivel de funcionarios municipales.
- Promover la práctica de la interculturalidad en los funcionarios municipales.
- Potenciar y organizar campañas de capacitación en temas de derechos Humanos e Interculturalidad

### Lineamientos Generales.

- Realización de talleres, charlas y foros al interior de la municipalidad.
- Formación cotidiana a de los Jefes Departamentales, para que de allí parta la incitativa para con sus subordinados.
- Firma de convenios interinstitucionales para facilitar dichas capacitaciones.
- Fomentar el uso cotidiano de los derechos humanos y la interculturalidad como algo fundamental en el desarrollo institucional.
- Realizar convenios con las juntas parroquiales para proyectar en las comunidades lo desarrollado con los funcionarios municipales.

Dado este paso importante a futuro será necesario reglamentarlo mediante la creación de una ordenanza municipal, para de esta forma alcanzar autonomía administrativa y financiera, mientras tanto formará parte de otra dependencia ya creada, para así garantizar su inmediata aplicación de los lineamientos básicos elaborados en base a este proyecto.



## **CONCLUSIONES**

En base a lo expuesto podemos concluir que es necesario impulsar desde los distintos órganos descentralizados tales como las municipalidades y juntas parroquiales, desarrollar proyectos que vayan encaminados a una mejor comprensión sobre los derechos Humanos e Interculturalidad, ya que estos al estar más estrechamente vinculado con las comunidades, su gente, en mas fácil orientarlos hacia una política que garantice el cumplimiento de estos derechos, así como también a empezar a exigirlos ya son paret necesario en el correcto desarrollo de los cantones, parroquia y pueblos que las conforman.



**RECOMENDACIONES**

Se recomienda para empezar que formen parte de Departamentos ya estructurados para de esta forma iniciar con su inmediata aplicación así como también capacitar al personal mediante convenios interinstitucionales con organismo que se especialicen en estos temas de vital importancia, para de esta forma iniciar un largo camino hasta que se convierta en una política municipal.



## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador 2008.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969.
- Convención de Viena Sobre el derecho de los tratados, Viena, 23 de mayo de 1969.
- Fornet-Betancourt Raúl, "Supuestos filosóficos del diálogo intercultural"
- Convenio OIT N°- 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989.
- Joaquín Herrera Flores "De qué hablamos cuando hablamos de derechos humanos: los derechos humanos como procesos, 2005.
- Mikel Berraondo, Los derechos humanos en la globalización. Mecanismos de garantía y protección" Alberdanía, San Sebastián, 2004.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".
- Vázquez Piedad, "Derechos Humanos desde la Interculturalidad: Insumos para una educación intercultural y diversa" Universidad de Cuenca 2009.